



0000001

D. Luis Vargas Hinojosa

1

2

3

4

5

6

ESCRITURA NÚMERO: 11555

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "BIG & SMALL

8

TRANSPORTE DE CARGA S.A.

9

OTORGADA POR:

10

MARÍA AUGUSTA CACERES MONCAYO

11

FELIX CALIXTO YÉPEZ ARÉVALO

12

CUANTIA: US 800,00.00

13

DI 3 COP

14

PH

15

16 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la

17 República del Ecuador, hoy diecinueve de septiembre

18 del año dos mil doce, ante mi, Doctor LUIS VARGAS

19 HINOSTROZA, Notario Séptimo del Cantón, comparecen a

20 otorgar la presente escritura pública la señorita

21 MARÍA AUGUSTA CACERES MONCAYO, de estado civil

22 soltera; y, el señor FELIX CALIXTO YÉPEZ ARÉVALO, de

23 estado civil soltero, los dos de nacionalidad

24 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces

25 para contratar y obligarse, domiciliados en esta

26 ciudad, a quienes de conocer doy fe, en virtud de

27 haberme presentado sus cédula de ciudadanía cuyas

28 copia se adjuntan, advertidos que fueran los

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 comparecientes por mi, el Notario de los efectos y
2 resultados de esta escritura, así como examinados que
3 fueron en forma aislada y separada, de que
4 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
5 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
6 seducción, me presentan para que eleve a escritura
7 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el
9 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de
10 la cual conste la constitución simultánea de la
11 Compañía **BIG & SMALL TRANSPORTE DE CARGA S.A.**, y más
12 declaraciones y convenciones que se celebran al tenor
13 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES** Comparecen a la celebración de la
15 presente escritura las siguientes personas la
16 señorita MARIA AUGUSTA CACERES MÓNCAYO con C.I:
17 1712708989 y el señor FELIX CALIXTO YEPEZ AREVALO,
18 con C.I:1203169121. Los comparecientes son
19 ecuatorianos, de estado civil solteros, mayores de
20 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito. **CLAUSULA**
21 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
22 comparecientes, expresan su voluntad de constituir la
23 compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se
24 regirá por las cláusulas, estatutos y declaraciones
25 que siguen, así como por las disposiciones de la Ley
26 de Compañías y demás normas legales que le sean
27 aplicables.- Los comparecientes declaran además que
28 conocen la naturaleza y efectos del Contrato de

Notario Séptima del Cantón Quito



0000002

44923.1

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Constitución de una Compañía Anónima que celebran.
2 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPANIA.- TITULO**
3 **PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**
4 **PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.-** La Compañía se
5 denominara **BIG & SMALL TRANSPORTE DE CARGA S.A.** y
6 durara cincuenta años contados a partir de la fecha *50 años*
7 de inscripción de la presente escritura en el
8 Registro Mercantil del cantón Quito, pero este plazo
9 podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente,
10 observando en cada caso las disposiciones legales
11 pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO**
12 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
13 ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito
14 Metropolitano de la ciudad de Quito, pero la Compañía *Quito*
15 en el desarrollo de sus actividades, podrá establecer
16 sucursales, agencias u oficinas, en uno o varios
17 lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO:**
18 **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA:** "La Compañía se
19 dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada
20 a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de
21 la Ley Orgánica, del Transporte Terrestre, Transito,
22 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
23 que emitan los Organismos competentes en esta
24 materia. Para cumplir con su objeto social la
25 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
26 civiles y mercantiles permitidos por la
27 relacionado con su objeto social". **ARTICULO CUARTO:**
28 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía

Notaria Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 la prestación del servicio de transporte comercial de
2 carga pesada, serán autorizados por los competentes
3 organismos de Transito, y no constituyen títulos de
4 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
5 negociación. **ARTICULO QUINTO:** La Reforma del
6 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
7 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
8 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
9 favorable de los componentes Organismos de Tránsito.
10 **ARTICULO SEXTO:** La Compañía en todo lo relacionado
11 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
12 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
13 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
14 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
15 organismos competentes de Transporte Terrestre y
16 Tránsito. **ARTICULO SÉPTIMO:** Si por efecto de la
17 prestación del servicio deberán cumplir además normas
18 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
19 establecidos por otros Organismos, deberán en forma
20 previa cumplirlas. **CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL.-**
21 El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00)
23 dividido en ochocientas acciones de Un Dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una, el mismo que es
25 suscrito y pagado en dinero mediante cuenta de
26 integración de capital aperturada en el Banco del
27 Pichincha conforme al siguiente detalle:

28

Notaría Septima del Cantón Quito



0000003

D. Luis Vargas Hinostroza

1	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
2		SUSCRITO	PAGADO		
3	FÉLIX CALIXTO				
4	YÉPEZ ARÉVALO	480	480	480	60%
5	MARÍA AUGUSTA				
6	CÁCERES MONCAYO	320	320	320	40%
7	TOTALES	800	800	800	100%

9 Si la compañía resuelve aumentar el capital y emitir
10 posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a
11 su suscripción los legítimos poseedores de las
12 acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a
13 prorrata de su participación, debiendo tales
14 legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto
15 dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley
16 pertinente; vencido el plazo las acciones podrán ser
17 ofertadas al público o a los accionistas, conforme lo
18 resuelva la Junta General en cada caso. Igualmente,
19 la Junta General determinara la forma en que han de
20 pagarse tanto por parte de los accionistas de capital
21 contendrán el número de serie y orden. El capital
22 social consistente en aporte en numerario se
23 encuentra pagado en su totalidad. **ARTÍCULO OCTAVO:**

24 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán
25 ordinarias y nominativas. Las acciones en
26 hallo dividido el Capital Social y a la
27 refiere al Artículo Cuarto de este
28 corresponderán a la serie A e irán numeradas

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 al 800. Se podrán emitir títulos de acciones
2 múltiples que amparen a más de una acción. **ARTICULO**
3 **NOVENO: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada
4 por la Junta General de Accionistas y administrada
5 por el Presidente, el Gerente General. El Gerente
6 General ejercerá la representación Legal, judicial y
7 extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA**
8 **GENERAL.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
9 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
10 principal de la compañía, previa convocatoria del
11 Gerente General o a falta de este del Presidente.
12 Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
13 año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la Compañía.
15 Las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen
16 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán
17 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria
18 bajo pena de nulidad, a excepción de las Juntas
19 Universales. Las Juntas Generales serán convocadas
20 por carta, en el domicilio principal de la compañía,
21 con diez días de anticipación, por lo menos, al
22 fijado para la reunión. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
23 **JUNTAS UNIVERSALES.-** las Juntas Universales se
24 entenderán convocadas y quedaran válidamente
25 constituidas en cualquier tiempo y en cualquier
26 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
27 cualquier asunto siempre que esté presente todo el
28 capital pagado, y los asistentes acepten por

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000004

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 unanimidad la celebración de la Junta, debiendo
2 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, conforme
3 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
4 Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
5 **CONVOCATORIA Y QUORUM.**- El Gerente General convocara
6 a Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo
7 previsto en la Ley de Compañías, en el Reglamento de
8 Juntas Generales y en estos Estatutos Sociales. La
9 Junta General no podrá considerarse válidamente
10 constituida para deliberar en primera convocatoria,
11 si los concurrentes a ella no representan más de la
12 mitad del capital social pagado. La Junta General se
13 reunirá en segunda convocatoria, con el número de
14 Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
15 referida convocatoria. (La presente disposición rige
16 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
17 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Las
18 decisiones se tomaran de acuerdo al Artículo
19 doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, o
20 sea por mayoría del capital pagado concurrente a la
21 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO**
23 **TERCERO: LIBRO DE ACTAS.**- Las Actas de las
24 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales,
25 llevaran las firmas del Presidente y del Secretario
26 de la Junta, función que deberá ser ejercida por el
27 Gerente General de la compañía. Se formara un
28 expediente de cada Junta, en concordancia

Notaría Séptima del Cantón Quilicura



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas
2 Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles,
3 escritas a máquina en el anverso y reverso, en las
4 cuales las Actas figuraran una a continuación de otra
5 en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas
6 en numeración continua y sucesiva y rubricada todas
7 sus hojas una por una por el Secretario. **ARTICULO**

8 **DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

9 Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)
10 Designar al Presidente, Gerente General y los
11 Comisarios de la compañía; b) Removerlos por mayoría
12 de votos; c) Conocer anualmente las cuentas, el
13 balance y los informes que presentasen el Gerente
14 General y el Comisario acerca de la administración de
15 la compañía; d) En general todas las demás
16 atribuciones que le concede la Ley de Compañías.

17 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El
18 Presidente puede o no ser accionista de la compañía y
19 durará dos años en el ejercicio de sus funciones,
20 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su
21 periodo, sus funciones se prorrogaran hasta ser
22 legalmente reemplazado. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son

24 Atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir
25 las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
27 General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con
28 el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d)

Notaría Septima del Cantón Quito



0000005

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
2 títulos de acciones; e) Reemplazar al Gerente General
3 en caso de falta o ausencia de este, temporal o
4 definitiva y hasta que la Junta designe a un nuevo
5 Gerente General; f) Delegar todas o parte de las
6 facultades otorgadas a su favor por este estatuto
7 social, previa autorización de la Junta General; g)
8 Las demás atribuciones y deberes que le asigne la
9 Junta General. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE**
10 **GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser
11 Accionista de la compañía y durara dos años en el
12 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
13 indefinidamente reelegido. Vencido su periodo, sus
14 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente
15 reemplazado. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**
16 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
17 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)
18 Actuar como Secretario de la Junta General; b)
19 Convocar a Juntas Generales; c) Legalizar
20 conjuntamente con el Presidente de las Actas de las
21 Juntas Generales; d) Suscribirá conjuntamente con el
22 Presidente los títulos de acciones; e) Manejar los
23 fondos y recursos de la Sociedad, conjuntamente con
24 el Presidente; f) Suscribir los actos o contratos que
25 la empresa deba celebrar dentro del giro normal de
26 sus operaciones; g) Intervenir en la compra y venta
27 el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles,
28 previa autorización de la Junta General; en caso de

Notaria Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ausencia temporal o definitiva del Presidente, deberá
2 intervenir; h) Organizar y dirigir el funcionamiento
3 de las dependencias y oficinas de la compañía,
4 contratar al personal de la compañía y fijar sus
5 remuneraciones; i) Cuidar y hacer que se lleven los
6 libros de contabilidad, y llevar por si mismo el
7 Libro de Actas; j) Presentar por lo menos cada año a
8 la Junta General Ordinaria de Accionistas, una
9 memoria razonada acerca de la situación de la
10 compañía, acompañada del balance general, del estado
11 de pérdidas y ganancias y mas documentos
12 relacionados; k) Obligar a la compañía sin más
13 limitaciones que las establecidas por estos Estatutos
14 y la Ley, sin perjuicio de lo preceptuado en el
15 artículo decimo segundo de la Ley de Compañías; l)
16 Nombrar apoderados de la Compañía y delegar todas o
17 parte de las facultades otorgadas por este estatuto
18 social, previa autorización de la Junta General; m)
19 Todas las demás atribuciones y deberes que le asigne
20 la Junta General o dispuestas por la Ley o en este
21 Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: REPARTO DE**
22 **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.**- A propuesta del
23 Gerente General, que podrá ser aprobada, negada o
24 modificada, la Junta General de Accionistas resolverá
25 sobre la distribución de utilidades, constitución de
26 fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se
27 separaran de los beneficios líquidos por lo menos el
28 diez por ciento para formar la Reserva Legal, esto es

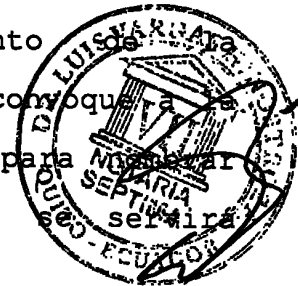
Notaria Séptima del Cantón Quito



0000006

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 hasta que dicha reserva alcance un valor igual al
2 cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta
3 General para resolver sobre el reparto de utilidades
4 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la
5 pertinente Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO: COMISARIOS.-** La
6 Junta General nombrara un Comisario Principal y un
7 Suplente; duraran un año en el ejercicio de sus
8 funciones, con las facultades y responsabilidades
9 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que
10 fijase la Junta General. No requieren ser Accionistas
11 de la compañía y podrán ser reelegidos
12 indefinidamente. Los Comisarios presentaran al final
13 del ejercicio económico del año un informe detallado
14 a la Junta General Ordinaria, referente al estado
15 financiero y económico de la compañía. **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso
17 de disolución o liquidación de la compañía por las
18 causas previstas en la Ley, la Junta General nombrara
19 uno o más liquidadores y señalara sus atribuciones y
20 deberes, acorde con lo dispuesto en la Ley de
21 Compañías. **CLAUSULA QUINTA AUTORIZACION.-** Los
22 comparecientes, autorizan al Doctor Iván Marcelo
23 Altamirano Martínez, para que realice en forma
24 conjunta o separadamente, todos los trámites
25 necesarios para el perfeccionamiento
26 constitución de la empresa y para que convoque a la
27 primera Junta General de Accionistas para nombrar
28 administradores. Usted, señor Notario,

*Notario Séptima del Cantón Quito*



Dr. Luis Vargas Hinostroza

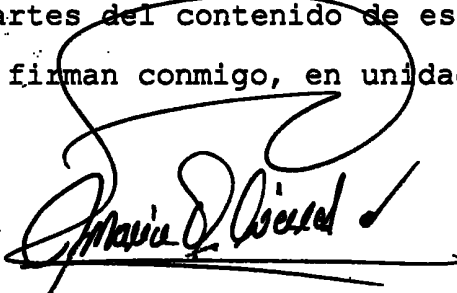
1 agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo
2 para la perfecta validez de la presente escritura.
3 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura
4 pública, la misma que fue elaborada y firmada por el
5 Doctor Iván Altamirano Martínez, profesional con
6 matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha,
7 número diez mil cuatrocientos noventa C.A.P.- Para el
8 otorgamiento de la presente escritura se observaron
9 todos y cada uno de los preceptos legales del caso;
10 y, leída que le fue a los comparecientes por mi; el
11 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
12 partes del contenido de esta escritura, se ratifican
13 y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

14

15

16

17


SRTA. MARÍA AUGUSTA CACERES MONCAYO

18

C.C. 1712708989

19

20

21


SR. FELIX CALIXTO YÉPEZ ARÉVALO

22

C.C. 1203169121

23

24

25

26

27

28


EL NOTARIO

Notario Séptima del Cantón Quito

0000007



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 02 de Marzo del 2012

Mediante comprobante No.-

685810981

FELIZ CALIXTO YEPEZ AREVALO

Con Cédula de Identidad:

1203168121

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

BIG & SMALL TRANSPORTE DE CARGA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	FELIX CALIXTO YEPEZ AREVALO	1203168121
2	MARIA AUGUSTA CACERES MONCAYO	1712708889
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 480.00	usd
\$ 320.00	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Vanessa Salazar C.

Ejecutivo de Negocios

Firma Autorizada

AGENCIA



BANCO PICHINCHA C.A.

Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR.1101

Documento: 685810981

Efectivo.: 800.00

Total....: 800.00

Moneda...: USD

Oficina...: 55 - AG. CENTENARIO SUR

Cajero...: ATORRESO

Fecha....: 2012/Mar/02 12h50

Control...: Sec-178, En Línea

ORIGINAL

0000008

BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 55 - CENTENARIO SUR
Fecha: 2012/03/02
Deal ticket: 685810981
Solicitado por: VESALAZA - SALAZAR COELLO VANESSA ELIZABETH
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 800.00
Descripción: CERT INT CAP CIA BIG
Nro. De documento:
Nro. De soporte:


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Vanessa Salazar C.
Ejecutivo de Negocios
Agencia Centenario Sur

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Agencia Centenario Sur
CANCELADO
05-06





RESOLUCIÓN No. 166-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 8186-AC-ANT-2012 de 26 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"BIG & SMALL TRANSPORTE DE CARGA S.A."** ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los Integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"BIG & SMALL TRANSPORTE DE CARGA S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** Integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	MARIA AUGUSTA CACERES MONCAYO	171270898-9
2	FELIX CALIXTO YEPEZ AREVALO	120316912-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION VERIFICACION

CEDULA No. 171270898-9

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-08-19
FECHA DE EXPIRACION
2022-08-19

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION VERIFICACION

CACERES JOSE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO SONIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-08-19
FECHA DE EXPIRACION
2022-08-19

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

276-0008 NÚMERO
1712708989 CÉDULA

CACERES MONCAYO MARIA AUGUSTA

PICHINCHA PROVINCIA
CALDERON PARROQUIA

QUITO CANTÓN
CALDERON ZONA

13 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Mano de José D. Virel

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION VERIFICACION

CEDULA No. 120316912-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ AREVALO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SANTA ELENA
2012-03-01
FECHA DE EXPIRACION
2022-03-01

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION VERIFICACION

YEPEZ SANTILLAN JOSE FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AREVALO A MANUELA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SANTA ELENA
2012-03-01
FECHA DE EXPIRACION
2022-03-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Referendum y Consulta 7-May-2011

120316912-1 384 - 0005

YEPEZ AREVALO FELIX CALIXTO

DOS RIOS CABACOL

COPIADO USE: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 004

2899359 25/06/2012 11:30:08

2899359

Felix Arevalo





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7400028
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CACERES MONCAYO MARIA AUGUSTA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2011 13:44:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BIG & SMALL TRANSPORTE DE CARGA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/11/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0475-UAP-ANT-2012 de 05 de julio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2062-UAP-ANT-2012-DT de 05 de julio de 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"BIG & SMALL TRANSPORTE DE CARGA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1691-DJ-ANT-2012 de 27 de agosto de 2012, e Informe No. 827-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 24 de agosto de 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"BIG & SMALL TRANSPORTE DE CARGA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"BIG & SMALL TRANSPORTE DE CARGA S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Sucumbani, pueda constituirse jurídicamente.

Dirección As. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de PEREPU
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 166-CJ-017-2012-ANT



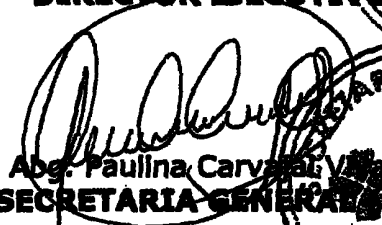
31 OCT 2012

2. Este Informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de septiembre de 2012.

LO CERTIFICO:

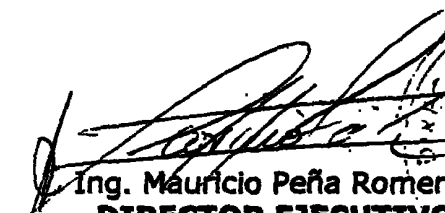

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

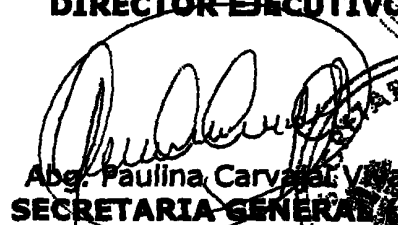

Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de septiembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

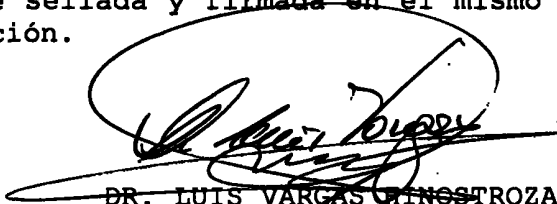

Abg. Paulina Carvajal Vargas
SECRETARIA GENERAL (E)


LO CERTIFICO:

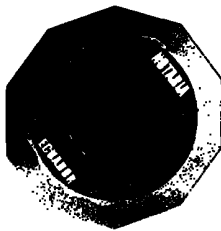
Elaborado por: José Luis Lara Proaño



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia autenticada de la Escritura de Constitución de la Compañía denominada "BIG & SMALL TRANSPORTE DE CARGA S.A., debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

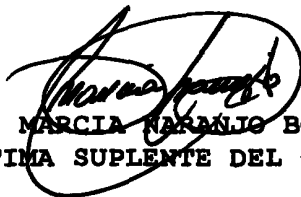


DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000012

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía BIG & SMALL TRANSPORTE DE CARGA S.A., celebrada en esta Notaria con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil doce, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.006056, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte de noviembre del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte de noviembre del año dos mil doce.

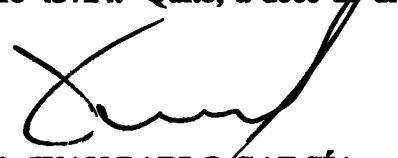


DRA. MARCIA NARANJO BORJA
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





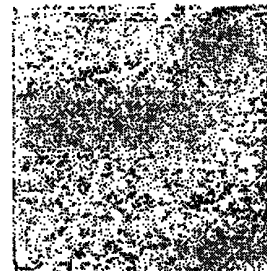
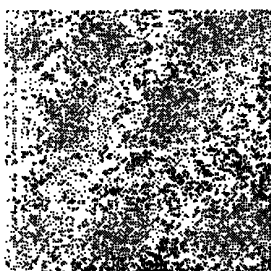
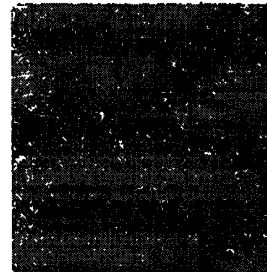
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 20 de noviembre del 2.012, bajo el número **4159** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BIG & SMALL TRANSPORTE DE CARGA S.A."**, otorgada el 19 de septiembre del 2.012, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43724.-** Quito, a doce de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**


AB. JUAN PABLO GARCÍA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, ENCARGADO.-



JG/lg.-

Resp.: _____





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

01084

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

11 ENE 2013

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **BIG & SMALL TRANSPORTE DE CARGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL